



RESOLUCION **400.36-18.2104** DEL **31 DIC 2018**

Por medio de la cual se efectúa la desagregación del anexo del Decreto de Liquidación, del Presupuesto de Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", para la vigencia fiscal del año 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 20 del decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ley de la República No. 1940 del 26 de noviembre de 2018 y Decreto No. 2467 de diciembre 28 de 2018, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal de 2019, en la cual se establece una partida presupuestal para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", sección 3229.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el párrafo 5 del artículo 20 del Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Nación para la Vigencia fiscal 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" que a la letra dice "El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, secciones, regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberá quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y para su validez no requerirá aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público..."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la desagregación de los gastos de personal y adquisición de bienes y servicios del anexo del Decreto No. 2467 de diciembre 28 de 2018, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Nación para la Vigencia fiscal 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gasto" así:

Cuenta	Sub-cuenta	Objeto	Ordinal	Sub-ordinal	Rec	CONCEPTO	VALOR
01						GASTOS DE PERSONAL	
01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1,862,852,000
01	01	01				SALARIO	1,862,852,000
01	01	01	001			FACTORES SALARIALES COMUNES	1,243,684,000
01	01	01	001	001	10	SUELDO BÁSICO	1,243,684,000
01	01	01	001	004	10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	1,030,278,457
01	01	01	001	005	10	AUXILIO DE TRANSPORTE	5,311,543
01	01	01	001	006	10	PRIMA DE SERVICIO	6,354,000
01	01	01	001	007	10	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	48,413,000
							33,240,000

MEDIO

31 DIC 2018

rinoquia

Por una Fianza

01	01	01	001	008	10	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	460,000
01	01	01	001	009	10	PRIMA DE NAVIDAD	69,196,000
01	01	01	001	010	10	PRIMA DE VACACIONES	50,431,000
01	01	02				CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	385,243,000
01	01	02	001			PENSIONES	106,539,000
01	01	02	002		10	SALUD	79,388,000
01	01	02	003		10	APORTES DE CESANTÍAS	85,868,000
01	01	02	004		10	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	41,077,000
01	01	02	005		10	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	6,314,000
01	01	02	006		10	APORTES AL ICBF	39,634,000
01	01	02	007		10	APORTES AL SENA	26,423,000
01	01	03				REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	233,925,000
01	01	03	001			PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	70,446,000
01	01	03	001	001	10	SUELDO DE VACACIONES	64,453,003
01	01	03	001	003	10	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	5,992,997
01	01	03	002			PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	163,479,000
02						ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	63,945,000
02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	63,945,000
02	02	02				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	63,945,000
02	02	02	006			SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	33,920,000
02	02	02	008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	30,025,000
08						GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	5,836,000
08	04					CONTRIBUCIONES	5,836,000
08	04	01			11	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	5,836,000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							1,932,633,000

ARTICULO SEGUNDO. La Presente Resolución rige a partir del 1 de enero del 2019.

CÚMPLASE.

Dado en Yopal Casanare,

MARtha JHOVEN PLAZAS ROA
DIRECTORA GENERAL

Elaboro: Luz Dary Leal Abril- Profesional Presupuesto
Revisó: Mauren Carlina Navarro Sánchez- Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Fabio Yesid Bernal Rodríguez Jefe Asesor Oficina Jurídica

MEDIO



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO 2467

28 DIC 2018

Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno Nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo;

Que el artículo 22 de la Ley 1940 de 2018 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019" faculta al Gobierno Nacional para que en el decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos;

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros;

DECRETA

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO 1o. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$244,997,305,209,927), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2019, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1- INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	229,817,588,608,569
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	144,774,580,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	71,881,934,449,246
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,085,384,000,000
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	11,075,690,159,323

Continuación del Anexo del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

ANEXO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION - 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					A. FUNCIONAMIENTO	1,932,633,000		1,932,633,000
01					GASTOS DE PERSONAL	1,862,852,000		1,862,852,000
01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1,862,852,000		1,862,852,000
01	01	01			SALARIO	1,243,684,000		1,243,684,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,243,684,000		1,243,684,000
01	01	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	385,243,000		385,243,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	385,243,000		385,243,000
01	01	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	233,925,000		233,925,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	233,925,000		233,925,000
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	63,945,000		63,945,000
02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	63,945,000		63,945,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	63,945,000		63,945,000
08					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	5,836,000		5,836,000
08	04				CONTRIBUCIONES	5,836,000		5,836,000
08	04	01			CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	5,836,000		5,836,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	5,836,000		5,836,000
					SECCION: 3230			
					CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)			
					TOTAL PRESUPUESTO	4,741,602,075		4,741,602,075
					A. FUNCIONAMIENTO	2,328,454,000		2,328,454,000
01					GASTOS DE PERSONAL	2,175,851,000		2,175,851,000
01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2,175,851,000		2,175,851,000
01	01	01			SALARIO	1,643,119,000		1,643,119,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,643,119,000		1,643,119,000
01	01	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	340,364,000		340,364,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	340,364,000		340,364,000
01	01	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	192,368,000		192,368,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	192,368,000		192,368,000
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	141,422,000		141,422,000
02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	141,422,000		141,422,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	141,422,000		141,422,000
08					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	11,181,000		11,181,000
08	04				CONTRIBUCIONES	11,181,000		11,181,000
08	04	01			CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	11,181,000		11,181,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	11,181,000		11,181,000
					C. INVERSION	2,413,148,075		2,413,148,075
3201					FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	550,834,001		550,834,001

Continuación del Anexo del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

ANEXO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION - 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
01					GASTOS DE PERSONAL	1,945,400,000		1,945,400,000
01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1,945,400,000		1,945,400,000
01	01	01			SALARIO	1,367,800,000		1,367,800,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,367,800,000		1,367,800,000
01	01	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	397,100,000		397,100,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	397,100,000		397,100,000
01	01	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	180,500,000		180,500,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	180,500,000		180,500,000
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	148,600,000		148,600,000
02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	148,600,000		148,600,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	148,600,000		148,600,000
08					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	14,500,000		14,500,000
08	01				IMPUESTOS	3,800,000		3,800,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	3,800,000		3,800,000
08	04				CONTRIBUCIONES	10,700,000		10,700,000
08	04	01			CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	10,700,000		10,700,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	10,700,000		10,700,000
					C. INVERSION	4,614,107,374		4,614,107,374
3202					CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4,218,707,374		4,218,707,374
3202	0900				INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,218,707,374		4,218,707,374
3207	0900	5			RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LA CUENCA BAJA DEL RIO SAN JORGE, JURISDICCIÓN DE CORPOMOJANA, DEPARTAMENTO DE SUCRE	890,715,734		890,715,734
				10	RECURSOS CORRIENTES	890,715,734		890,715,734
3202	0900	10			MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES PROTECTORAS EN ÁREAS CON PROCESOS DE RESTAURACIÓN DE LA CUENCA BAJA DEL RIO SAN JORGE, JURISDICCIÓN DE CORPOMOJANA, SUCRE	2,074,461,640		2,074,461,640
				16	FONDOS ESPECIALES	2,074,461,640		2,074,461,640
3202	0900	11			IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOMOJANA, SUCRE	1,253,530,000		1,253,530,000
				16	FONDOS ESPECIALES	1,253,530,000		1,253,530,000
3204					GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	395,400,000		395,400,000
3204	0900				INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	395,400,000		395,400,000
3204	0900	1			MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DE LA REGIÓN DE LA MOJANA, DEPARTAMENTO DE SUCRE	395,400,000		395,400,000
				16	FONDOS ESPECIALES	395,400,000		395,400,000
					SECCIÓN: 3229			
					CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)			
					TOTAL PRESUPUESTO	1,932,633,000		1,932,633,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 18o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

ARTÍCULO 19o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 20o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 3º del presente decreto podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el CONFIS.

ARTÍCULO 22o. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 23o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 24o. Los órganos de que trata el artículo 3º del presente decreto son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 25o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Año Fiscal: 2019

Vigencia: Actual

Periodo: Enero

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	FUENTE	REC	SIT	DESCRIPCION	APR. INICIAL
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-01	A-01-01-01	Nación	10	CSF	SALARIO	\$ 1.243.684,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-01-001	A-01-01-01-001	Nación	10	CSF	FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 1.243.684,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-01-001-001	A-01-01-01-001-001	Nación	10	CSF	SUELDO BÁSICO	\$ 1.030.278,457.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-01-001-004	A-01-01-01-001-004	Nación	10	CSF	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 5.311,543.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-01-001-005	A-01-01-01-001-005	Nación	10	CSF	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 6.354,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-01-001-006	A-01-01-01-001-006	Nación	10	CSF	PRIMA DE SERVICIO	\$ 48.413,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-01-001-007	A-01-01-01-001-007	Nación	10	CSF	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 33.240,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-01-001-008	A-01-01-01-001-008	Nación	10	CSF	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	\$ 460,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-01-001-009	A-01-01-01-001-009	Nación	10	CSF	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 69.196,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-01-001-010	A-01-01-01-001-010	Nación	10	CSF	PRIMA DE VACACIONES	\$ 50.431,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-02	A-01-01-02	Nación	10	CSF	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 385.243,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-02-001	A-01-01-02-001	Nación	10	CSF	PENSIONES	\$ 106.539,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-02-002	A-01-01-02-002	Nación	10	CSF	SALUD	\$ 79.388,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-02-003	A-01-01-02-003	Nación	10	CSF	APORTES DE CESANTÍAS	\$ 85.868,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-02-004	A-01-01-02-004	Nación	10	CSF	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	\$ 41.077,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-02-005	A-01-01-02-005	Nación	10	CSF	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$ 6.314,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-02-006	A-01-01-02-006	Nación	10	CSF	APORTES AL ICBF	\$ 39.634,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-02-007	A-01-01-02-007	Nación	10	CSF	APORTES AL SEXA	\$ 26.423,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-03	A-01-01-03	Nación	10	CSF	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS EN FACTOR SALARIAL	\$ 233.925,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-03-001	A-01-01-03-001	Nación	10	CSF	PRESTACIONES SOCIALES SEGUN DEFINICION LEGAL	\$ 70.446,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-03-001-001	A-01-01-03-001-001	Nación	10	CSF	SUELDO DE VACACIONES	\$ 64.453,003.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-03-001-003	A-01-01-03-001-003	Nación	10	CSF	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	\$ 5.992,997.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-01-01-03-002	A-01-01-03-002	Nación	10	CSF	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	\$ 163.479,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-02-02-02	A-02-02-02	Nación	10	CSF	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS SUMINISTROS DE ALBERGAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS;	\$ 63.945,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-02-02-02-006	A-02-02-02-006	Nación	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 33.920,000.00
32-29-00	CORPORINOQUIA A-02-02-02-008	A-02-02-02-008	Nación	10	CSF	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$ 30.025,000.00

400.19 0014

Yopal, 08 ENE 2019

PARA: Soledad Sánchez Godoy/ Prof. Especializado T.H.
Jimmy Fernando Alarcón Jiménez/ Prof. Universitario R. Físicos

DE: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

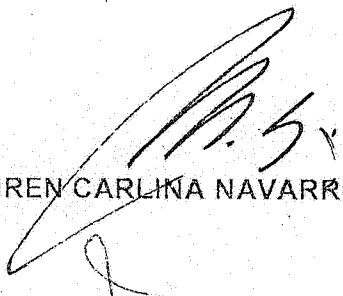
ASUNTO: RESOLUCION 400.36.18.2104 DE 31/12/2018

Cordial saludo;

Para la correcta clasificación en la ejecución de recursos de la Nación, se hace necesario que para la presente vigencia al solicitar certificados de disponibilidad presupuestal, se incluya el rubro presupuestal según PCT y SIIF Nación, esto motivado en los cambios normativos.

Se adjunta acto administrativo del asunto para fines pertinentes.

Atentamente,


MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ

Proyecto: Diani Barrios Tibaduiza
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: Luz Dary Leal Abril
Cargo: Profesional Universitario

Talento Humano: Soledad Sánchez Godoy
R. Físicos: 9101209 9:00 cr.